

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 72

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	18/04/2022	AUTO PARC-278 -22	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. BCA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A.: APROBACIONES 1. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral caliza correspondientes a los trimestres IV del año

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2020; II de 2021 presentado en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N° 308 de 23 de marzo de 2022. En Consecuencia con lo anterior declarar improcedente el requerimiento efectuado en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 267 de 04 de mayo de 2021, notificado por Estado PARC No. 27 de 07 de mayo de 2021, por cuanto el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020 para el mineral caliza había sido allegado bajo radicado no. 20211000950612 del 14/01/2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 308 de 23 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que allegue lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites
--	--	--	--	--	--

3		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 2. Informar que mediante número radicado No. 41770-0 y evento No. 315968 del 04 de febrero de 2022 se allegó a la plataforma Anna Minería el FBM anual del año 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. 3. Informar que mediante número de evento:198705 y número de radicado: 20762-0 del 11/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020 , el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación , toda vez que las coordenadas se evidencia en coordenadas planas mas no coordenadas geográficas (MAGNA - SIRGAS Coordenadas geográficas), ya que los SHAPEFILE cargados en la plataforma ANNA Minería se proyectan en un área diferente a la del polígono otorgado. La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos	

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación bajo las observaciones realizadas. 4. Informar que mediante número de evento 160817 y número de radicado:12572-0 del 15/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. 5. Informar que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 presenta la siguiente superposicion: Unidad de Restitución de Tierras - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área Macrofocalizada-Microfocalizada 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 308 del 23 de marzo de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

--	--	--	--	--	--	--

	CL3-091				
6	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
			ESTADOS		
CONTRATO ESTADO 72 DE CONCESION		LINDERMAN HERRERA CARDONA	5	18/04/2022	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero LINDERMAN HERRERA CARDONA: APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y gravas con sus correspondientes soportes de pago para el I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 305 del 23 de marzo de 2022. En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.321 del 28 de mayo de 2021, notificado por estado PARC No. 33 del 02 de junio de 2021. 2. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y gravas con sus correspondientes soportes de pago para el II trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.6 y 3.7del Concepto Técnico PARC No. 305 del 23 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° CLA-151, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la reposición de la garantía que la respalda</i>”, la

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la modificación de la licencia ambiental en cuanto a la titularidad del proyecto minero concedida mediante Resolución 00524 del 18 de mayo de 2020 en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N° 305 del 23 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual correspondiente al año 2021 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 305 del 23 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 4. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del III y IV de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 305 del 23 de marzo de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto

administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **Informar** que mediante número de evento :207141 y número de radicado:23515-0 del 21/MAR/2021 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.Se le insta a su presentación bajo las observaciones realizadas.
3. **Informar** que mediante número de evento :207141 y número de radicado:23515-0 del 21/MAR/2021 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.Se le insta a su presentación bajo las observaciones realizadas.

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

					4. Informar que mediante número de evento:177410 y número de radicado:15379-0 del 01/NOV/2020, se presento en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2019 , el cual fue objeto de evaluación y no se considera técnicamente viable, vez que, debe ajustar el plano anexo del FBM anual de 2019 en formato SHP o Geo Data Base (GDB), conforme a lo establecido mediante Resolución No. 504 del 18/09/2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, y se requiere modificación respecto al ítem C1. Producción en bruto, los datos de producción incluidos no corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad (I trimestre de 2019), por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.Se le insta a su presentación bajo las observaciones realizadas. 5. Informar que mediante número de evento: 183409 y número de radicado. 16465-0 del 25/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Semestral 2019 ,el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar que mediante número de evento: 183376 y número de radicado. 16459-0 del 25/NOV/2021 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2018, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. 7. Informar que mediante número de evento :183321 y número de radicado:16443-0 del 25/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Semestral 2018, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

8. **Informar** que mediante número de evento 183290 y número de radicado: 16439-0 del 25/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna minería el FBM Anual 2017, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9. **Informar** que el cumplimiento de las No conformidades y de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 060 del 12 de marzo de 2021 y requeridas en el Auto PARC No. 166 del 24 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 17 del 26 de marzo de 2021, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
10. **Informar** cuenta con un saldo mayor pagado por valor de QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M/CTE (\$15.652,26), por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, los cuáles serán tenidos en cuenta para futuros pagos. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de Pago o Pin: 202104116092448, Banco de Bogotá, por valor de Doscientos Treinta y Dos Mil Trecientos Noventa Y Un Pesos M/Cte (\$232.391), fecha de pago: 19/04/2021.
11. **Informar** que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del Contrato de Concesión No. CL3-091, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DERESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

11  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						12. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 305 del 23 de marzo de 2022. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION			4	8/04/2022	AUTO PARC-280 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No.GHO-085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JORGE HUBER QUICENO CARBONELL, C.C No. 16.359.037 en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral arenas de rio del I trimestre del año 2021 con su correspondiente soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022. 2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral arenas de rio del III trimestre del año 2021 con su correspondiente soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

1. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del comprobante de pago de las regalías declaradas para el II trimestre de 2021 de acuerdo a la documentación allegada con radicado No.20211001298822 del 21 de julio de 2021, con fundamento en lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV trimestre de 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites

GHO-085

13



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

JORGE HUBER
QUICENO
CARBONELL

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSION: 2

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que mediante número de evento: 257308, Número de radicado: 28990-0 de 12 julio de 2021, el titular del contrato de concesión No. GHO-085, presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental N° 660-46-994000000279, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de Catorce Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ciento Noventa y Siete Pesos M/Cte (\$14.417.197.00), con vigencia desde el 19 de julio de 2021 hasta el 19 de julio de 2022, sus condiciones generales y recibo de pago, recomendándose su aprobación técnica por lo que se emitirá por el mismo medio electrónico el correspondiente acto administrativo con la disposición en derecho, siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022.

4. Informar que teniendo en cuenta las disposiciones de aprobación libradas en el Auto No. AUT-905-31 del 04 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 09 del 11 de febrero de 2022 y Auto No. AUT-905-36 del 08 de febrero de 2022, notificado por Estado No. 012 del 11 de febrero de 2022, proferidos por la plataforma Anna minería, fueron aprobados los Formatos Básicos Mineros, Anual 2019 y Anual 2020, respectivamente, de acuerdo a lo recomendado y concluido en los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022.

5. Informar que mediante radicado No. 42620-0 y evento No. 318866 del 10 de febrero de 2022 se presentó en la plataforma Anna Minería, el FBM anual del año 2021, el cual fue considerado técnicamente viable

por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico en derecho por el mismo medio electrónico siendo notificado como lo indica el artículo 269 del código de minas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022.

- 6. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el e Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-398 del 03 de diciembre de 2021 y requeridas en el Auto Par Cali No. 922 del 06 de diciembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 113 del 07 de diciembre de 2021, será verificado en la próxima visita de fiscalización.
- 7. Informar** a Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-994000000279 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 8. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. GIK-10511X, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS Y MICROFOCALIZADAS, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022.
- 9. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 177 del 18 de febrero de 2022.

15  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

16	 HB3-092 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA							ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
								DISPOSICIONES	VERSIÓN: 2
								ESTADOS	
								Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HB3-092, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T. en calidad de titular minero.	
								APROBACIONES	
								1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías para el mineral gravas correspondientes al I, II, III trimestre del 2021 y sus respectivos soportes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 203 del 24 de febrero de 2022.	
								REQUERIMIENTOS	
								1. Requerir bajo causal a la asociación titular del contrato de concesión N° HB3-092, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías del IV trimestre de 2021 con su correspondiente soporte de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 203 del 24 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.	
								RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
								1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.	
								2. Informar que mediante número de evento: 307051 y radicado 39353-0 del 04/ene/2022 13:45:14 se radicó en la plataforma de Anna Minería, Póliza Numero 45-43-101004654 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A.	
CONTRATO DE CONCESION				18/04/2022	AUTO PARC-281 -22				
ESTADO 72			4						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de 2022, y un valor asegurado de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (60.996.874), la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

3. Informar que mediante número de evento 31508 y número de radicado:41531-0 del 02/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 202566 y número de radicado:22202-0 del 26/FEB/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento: 139367y número de radicado:5187-0 del 14/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
6. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 203 del 24 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de las regalías del I trimestre de 2021 por valor de setenta mil ciento cincuenta y tres



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

pesos (\$70.153) , el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PIN No.20210415135253 por valor de un millón cuatrocientos setenta y dos mil pesos m/cte (\$1.472.000) con sello de pago del 16/04/2021 del Banco de Bogotá.

7. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 203 del 24 de febrero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de las regalías III de 2021, por un valor de quinientos noventa y un pesos (\$591), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante comprobante de pago PIN No. 20211011174241, por valor de seiscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro pesos M/cte (\$ 656.564) con sello de pago del 12/10/2021 del Banco de Bogotá.

8. **informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.632 del 23 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 69 de 24 de septiembre de 2021, conforme a las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No 203 de 23 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

9. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No.HB3-092, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MACROFOCALIZADAS - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Estratégica Minera AEM - BLOQUE 63 VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 - RESOLUCION MME NUMERO 18 0241

19		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				ESTADOS		VERSIÓN: 2	

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONTRATO DE CONCESION		GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1	4	8/04/2022	AUTO PARC- 282 -22	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-08061, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a GOLIAT S.A.S. NIT 830.139.442-1, en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Diabasa presentados en ceros, correspondiente al II y III trimestre del año 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No. 213 del 25 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre del 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No.213 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del estado del trámite del licenciamiento ambiental no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC No.213 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de
-----------------------------	--	------------------------------------	---	-----------	-----------------------	--

trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Aceptar** la respuesta recibida bajo radicado No. 20211001030142 del 15 de febrero de 2021 a lo requerido en el Auto PARC No.1555 del 29 de diciembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 80 del 30 de diciembre de 2020 respecto al trámite del licenciamiento ambiental, por lo tanto, declárese subsanado tal requerimiento.
2. **Informar** que mediante número de evento 291691 y radicado 36135-0 del 08/NOV/2021 se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza Numero 11-43-101009356 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 26/oct/2021 hasta el 26/oct/2022, y un valor asegurado de diecinueve millones quinientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos m/cte (\$19.578.240,00), sus condiciones generales y soporte de pago, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir su pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante número de evento 185818 y número de radicado: 16751-0 del 01/DIC/2020 se presentó el Formato Básico Minero Anual 2019, la cual fue objeto de evaluación técnica en la que se adujo que “ *El FBM evaluado NO cumple con lo establecido toda vez que los datos de reservas y recursos registrados en ceros en el FBM no corresponden a los indicados en el instrumento técnico y cargar nuevamente el FBM del año 2019, dado que no se visualizan los anexos*” por lo que se procederá a emitir su pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado

22  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA HI1-08061 ESTADO 72	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES ESTADOS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2
		conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada. 4. Informar que mediante número de evento 311257 y número de radicado: 40513-0 del 22/ENE/2022, se presento en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2021,el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir su pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. 5. Informar que mediante número de evento 284253 y número de radicado:34462-0 del 09/OCT/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020,el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir su pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. 6. Informar al titular del contrato de concesión No. HI1-08061, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTOPARC-750 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 82 del 22 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera. 7. Informar que no se podrán adelantar trabajos de explotación dentro del área otorgada hasta tanto cuenten con el instrumento ambiental debidamente otorgado por la autoridad competente. 8. Informar que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HI1-08061, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

- 9. Informar** a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101009356, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 10. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 213 del 25 de febrero de 2022.
- 11. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 12. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	HI1-15401	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	8/04/2022	AUTO PARC-283 -22	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-15401, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera SOCIEDAD CGL DE COLOMBIA S.A.S: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que mediante número de evento N° 322967, y radicado No 43823-0 del 18 de febrero de 2022 se presentó a la plataforma Anna Minería la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad No 65-43-101002982 con una vigencia desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, con un valor asegurado de (\$31.729.997,00), expedida por la compañía de seguros del estado, la cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación por cuanto el objeto no cumple con los requisitos establecidos, en su lugar se debe constituir de la siguiente manera: “ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION MINERA No. HI1-15401, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA, INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SOCIEDAD KEDAHDA S.A. (MEDIANTE RESOLUCION No. 000355 DEL 13 DE MARZO DE 2017, SE ACEPTA LA CESION TOTAL DE DERECHOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CGL DOMINICAL S.A.S, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS
-----------------------	-----------	--	---	-----------	-------------------	---

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, UBICADO EN JURISDICCION DE LOS MUNICIPIOS DE ALMAGUER Y LA VEGA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.”, por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento respectivo por el mismo medio electrónico siendo notificado como lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente con la observación indicada.

3. **Informar** que mediante número de evento N° 312368 y número de radicado: 40805-0 del 25 de enero de 2022 presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2021, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 197327 y número de radicado:20028-0 del 08/FEB/2021 presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2020, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
5. **Informar.** que mediante número de evento: 162835 y número de radicado:12994-0 del 16/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019 el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación, puesto que el plano no se deja visualizar, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada.
6. **Informar** que una vez Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo, el área del contrato de concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019 Informativo - zonas micro



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras -
actualización 29/09/2019

27			AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008							
							ESTADOS			VERSIÓN: 2							
HI1-15451																	
CONTRATO DE CONCESION			CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA			5			18/04/2022			AUTO PARC-284 -22			DISPOSICIONES		
ESTADO 72															Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI1-15451, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular minera CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA:		
															RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES		
															1. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 403 del 30 de agosto de 2021 acogido mediante Auto PAR Cali No.768 del 25 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 83 del 25 de octubre de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$24.728.211), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante consignación del Banco Davivienda con No. de comprobante 50775066 del 11 de febrero de 2014 por valor de veinticuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos once pesos (\$24.728.211) a la cuenta No 04578-6999-5458, cuyo titular es la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior según radicado 20149020015892 del 17 de febrero de 2014.		
															2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARC No. 403 del 30 de agosto de 2021 acogido mediante Auto PAR Cali No.768 del 25 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 83 del 25 de octubre de 2021 se registra un mayor valor pagado por concepto de ajuste al canon superficiario de la sexta anualidad de la etapa de exploración y total del canon superficiario de la séptima anualidad de la etapa de exploración por valor de e CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHO		

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

PESOS M/CTE. (\$48.232.108). Este valor se discrimina así: DIEZ MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$10.501.815) M/CTE por ajuste del canon de la sexta anualidad referida, y TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES PESOS (36.463.073) M/CTE por concepto de la séptima anualidad del canon superficiario de la referida anualidad. El valor total se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Este mayor valor fue pagado mediante transferencia electrónica de la entidad ZIJIN el día 13 de agosto de 2021 con referencia o número de pago PK-26-P a la cuenta 1007 Bancolombia 51138620831 a favor de la Agencia Nacional de Minería.

3. **Informar** que el día 18 de febrero de 2022 la sociedad minera a través de la plataforma de AnnA Minería con radicado No.43820-0 y No. de evento 322960, póliza de cumplimiento No. 65-43-101002986, expedida por la compañía seguros del estado, con vigencia desde el 18 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2023, con un valor asegurado de doce millones trescientos cuarenta y tres mil ciento noventa y tres pesos m/cte. (\$12.343.193.00), sus condiciones generales, constancia de no revocabilidad por falta de pago en la prima, la cual fue objeto de evaluación técnica y se proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante radicado No. 40803-0 y evento No. 312364 del 25 de enero de 2022 presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 297477 y número de radicado:37280-0 del 25/NOV/2021 se radico en la plataforma Anna Minería solicitud de prorroga de la suspensión temporal de las obligaciones concedida mediante la Resolución GSC 000417 de 15 de julio de 2021, por lo que la Gerencia de Seguimiento y Control se pronunciara de fondo a través del respectivo proveído siendo notificado conforme a lo establecido en el artículo 67 y ss de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

6. **Informar** que mediante número de evento 162855 y número de radicado:13001-0 del 16/SEP/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante número de evento 197581 y numero de radicado 20187-0 del 09/FEB/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se proferirá el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8. **Informar** que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No HI1-15451 presenta superposición con: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. -Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019. - Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARC No. 222 del 02 de marzo de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI7-08142, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ y HARBEY MAZORRA JIMENEZ: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución GSC-.000056 de 11 de marzo de 2022 se resolvió conceder la suspensión temporal de obligaciones del Contrato de Concesión N°HI7-08142, por un periodo de un (1) año comprendido a partir del 10 de junio de 2021 hasta el 10 de junio de 2022 2. Informar al titular que tiene pendiente por dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PAR Cali No.542 del 03 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No.23 del 14 de julio de 2020, en el cual se procede a requerir la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras -PTO, una vez sea vencido el plazo concedido de suspensión temporal de obligaciones bajo la Resolución Resolución GSC-.000056 de 11 de marzo de 2022. 3. Informar al titular que tiene pendiente por dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARC-856 del 23 de octubre de 2019, notificado en estado PARC-067 del 25 de octubre de 2019, numeral 2.5, en cuanto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental o constancia actual del estado del trámite, una vez sea vencido el plazo concedido de suspensión temporal de obligaciones bajo la Resolución Resolución GSC-.000056 de 11 de marzo de 2022. 4. Informar que una vez sea vencido el plazo concedido de suspensión temporal de obligaciones bajo la Resolución GSC-.000056 de 11 de marzo de 2022 se deberá presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021.
	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENES	7	8-04-2022	AUTO PARC-285 -22	

CONTRATO
DE
CONCESION

5. **Informar** que mediante radicado 42516-0/ evento 318580 del 10/feb/2022 10:31:31 el titular presenta en la plataforma de Anna Minería el FBM anual 2021, el cual será objeto de evaluación y pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indicia el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Recordar** que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.
7. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-746 del 20 de octubre de 2021, notificado por estado No. 82 del 22 de octubre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico 219 de 01 de marzo de 2022.
8. **Informar** que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. HI7-08142, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
9. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 219 del 01 de marzo de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

32			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
 HI8-08091 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION			Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI8-08091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente a los trimestres II y III del año 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 211 del 25 de febrero de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo estableció en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se le otorga licencia ambiental al proyecto minero o constancia de su trámite o mayor a noventa (90) días por autoridad competente, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No.211 del 25 de febrero de 2022.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo estableció en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre del 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No.211 del 25 de febrero de 2022.Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto			
ESTADO 72			3	18/04/2022	AUTO PARC-286 -22	
RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que mediante número de evento 284027, radicado 34392-0 del 08/oct/2021, se radicó en la plataforma AnnA Minería Póliza Numero 11-43-101009324 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 07 de octubre de 2021 hasta el 207 de octubre de 2022, y un valor asegurado de un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.00), constancia no revocabilidad por falta de pago en la prima y recibo de pago, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. **Informar** que mediante número de evento 132781 y número de radicado: 3521-0 del 24/AGO/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y no se recomendó su aprobación por cuanto no fue posible descargar el plano anexo, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación indicada.
- 2. Informar** que mediante número de evento 325522, radicado número 44622-0 del 24/feb/2021, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por cuanto no fue posible descargar el plano anexo, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

3. **Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para resolver de fondo la solicitud de la alindenración definitiva del proyecto minero.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área del contrato de concesión No. HI8-08091, presenta superposición con: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
5. **Informar** a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101009324 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 211 del 25 de febrero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HI8-08093X

CONTRATO
DE
CONCESIÓNRAFAEL
HERNANDO
HERRERA
CONTRERAS

3

18/04/2022

AUTO PARC-
287 -22**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HI8-08093X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones Al señor RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, en calidad de titular minero.

APROBACIONES

- 1. Aprobar** el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al III trimestre del año 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No. 212 del 25 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No.212 del 25 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante número de evento 274850, radicado 32492-0 del 13/SEP/2021, se allegó a la plataforma AnnA Minería Póliza Numero 11-43-101009252 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 09 de septiembre de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2022, y un valor asegurado de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) y recibo de pago, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
2. **Informar** que mediante número de evento 277754, radicado número 33027-0 del 21/SEP/2021, se presentó en la plataforma AnnA Minería Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con número de evento: 325800, radicado número 44667-0 del 25/FEB/2022, los cuales fueron objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001
3. **Informar** que mediante el numeral 2 del Auto PARC-1152 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 62 del 19 de noviembre de 2020, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, para la presentación del acto administrativo por medio del cual se concede la licencia ambiental al proyecto minero o constancia de su trámite expedida por autoridad competente, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- 4. Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101009252, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el concepto técnico PARC No. 212 del 25 de febrero de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ICQ-08195

CONTRATO
DE
CONCESIÓN

JULIAN DAVID
ROJAS OSPINA

4

18/04/2022

AUTO PARC-
288 -22

1. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08195, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a JULIAN DAVID ROJAS OSPINA C.C 16.843.040, en calidad de titular minero.

APROBACIONES

- 1. Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2021, declarados en ceros para el mineral de recebo, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 25 de febrero de 2022.

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir bajo** apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 25 de febrero de 2022. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante número de evento 313113 y radicado No. 40993-0 del 27 de enero de 2022 se llegó a la plataforma AnnA Minería póliza minero ambiental N° 660-46-994000000355 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos M/Cte (\$34.407.872.00), con vigencia desde el 01 de noviembre de 2021 hasta el 01 de noviembre de 2022, sus condiciones generales y recibo de pago, la cual, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme al artículo 269 de la ley 685 de 2001.
2. **Informar** que mediante número de evento 311039 y radicado No. 40452-0 del 21 de enero de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme al artículo 269 de la ley 685 de 2001.
3. **Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.908 del 30 de noviembre de 2021, notificado por Estado Parc No. 112 del 03 de diciembre de 2021, respecto a la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o constancia vigente del trámite adelantado expedida por la Autoridad Ambiental bajo lo indicado bajo radicado No. 20211001587182 del 06 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 207 del 25 de febrero de 2022.
4. **Informar** que Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo, el área del contrato de concesión No. ICQ-08195, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

5. **Informar** a la aseguradora Solidaria de Colombia que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.660-46-994000000355 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
6. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 207 del 25 de febrero de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

41  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08213	CARLOS IRNE REYES BURITICA	4	18/04/2022	AUTO PARC-289 -22	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08213, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero CARLOS IRNE REYES BURITICA: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2021 con su respectivo plano anexo en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 231 de 04 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ,esto es, “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021 y su comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 231 de 04 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante Auto PARC No. 691 del 20 de agosto de 2020, notificado en Estado PARC No. 30 del 24 de agosto de 2020, Auto PARC No.504 del 09 de agosto de 2021 notificado por estado PARC No 53 del 12 agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo la causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-08213, presenta



superposición con zonas microfocalizadas de la unidad de restitución de tierras, la cual no es constitutiva de zona excluida y/o restringida de la minería de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.

- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 231 del 04 de marzo de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ICQ-08242					
44	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESIÓN		NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELIA OCORO	18/04/2022	AUTO PARC-290 -22	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08242 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a los señores NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELIA OCORO, en calidad de titulares mineros. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su soporte de pago correspondientes al I y II trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No. 239 del 07 de marzo de 2022. En consecuencia con lo anterior declara subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del Mediante Auto PAR Cali No. 670 del 05 de octubre de 2021, notificado por Estado PARC No. 074 del 06 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano anexo, en el sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico N° 239 de 7 de marzo de 2022. Por lo tanto , se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 ibidem	
ESTADO 72						

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a los titulares mineros, informándoles que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.999) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto y periodo de la obligación económica de pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respalda con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la ley 685 de 2001.

- 3. Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por *“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.239 del 07 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Infomar** que mediante número de evento 336488 y número de radicado:47805-0 del 28/MAR/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza minero ambiental No. 42-43-101005903 de Seguros del Estado con una vigencia desde el 08/03/2022 al 08/03/2023 con un valor asegurado de Treinta y Tres Millones Setecientos Noventa mil Trescientos Cinco Pesos (\$ 33.790.305), recibo de caja No. P-101470 de Martha Lucia Arias y Cia Ltda y condiciones generales. la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

4. **Informar** que mediante Auto PAR Cali No.1123 del 09 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 061 del 13 de noviembre de 2020, Auto PARC No.1504 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 79 del 29 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto la autoridad minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

5. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 42-43-101005903, ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. De conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico 239 de 7 de marzo de 2022.
6. Informar a los titulares del contrato de concesión No. ICQ-08242 que los requerimientos efectuados en el Auto PARC No. 152 del 18 de marzo de 2021, notificado por Estado No.016 del 23 de marzo de 2021, con ocasión a las medidas tipificada en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 058 del 12 de marzo de 2021. serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
7. **Informar** según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Cuestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-08242, presenta las siguientes superposiciones: Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-). Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 239 del 07 de marzo de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ICQ-08262					1. DISPOSICIONES
49	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-08262 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a LUCIANO YEPES ARRUBLA en calidad de titular minero.	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSION: 2
					ESTADOS	
CONTRATO DE CONCESIÓN		LUCIANO YEPES ARRUBLA	4	18/04/2022	AUTO PARC-291 -22	APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2020, I, II y III del año 2021, presentados en ceros, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC No. 240 del 07 de marzo de 2022. En consecuencia con lo anterior declarar subsanado el requerimiento efectuado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 777 del 26 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 84 del 27 de octubre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 , la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 240 del 07 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante número de evento 312307 y número de radicado:40784-0 del 25/ENE/2022 se presentó en la plataforma Anna minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual fue objeto de evaluación y se
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

2. **Informar** que mediante número de evento 305394 y No. de radicado 38952-0 del 28 de diciembre de 2021 se allegó a la plataforma de AnnA minería la póliza minero ambiental N° 60-43-101000466 expedida por Seguros de Estado S.A. por un valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.389.945.00), con vigencia desde el 26 de diciembre de 2021 hasta el 26 de diciembre de 2022 y condiciones generales, con recibo de pago 031767 del 27 de diciembre de 2021, por un valor de SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS (\$704.121), la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante número de evento 290371 y número de radicado:35841-0 del 03/NOV/2021, se presento en la plataforma Anna minería el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento:175968 y número de radicado:15119-0 del 26/OCT/2020, se presentó en la plataforma Anna minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

5. **Informar** que en el numeral 1 del Auto PARC No. 777 del 26 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 84 del 27 de octubre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
6. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados Auto PARC No. 223 del 14 de abril de 2021, notificado por estado No. 22 del 16 de abril de 2021, con ocasión a las No conformidades e instrucciones técnicas tipificadas en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SELNo.076del 30de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
7. **Informar** a la compañía Seguro del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 60-43-101000466, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 240 del 07 de marzo de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

52  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

2. DISPOSICIONES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ICQ-F1001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON y MARIA CLARA POMBO RINCON:

CONTRATO
DE
CONCESION

DARIO ALVAREZ
CASTAÑEDA,
CAROLINA
SANCHEZ
CORTES, CARLOS
ENRIQUE POMBO
RINCON, MARIA
CLARA POMBO
RINCON.

3

18/04/2022

AUTO PARC-
292 -22

REQUERIMIENTOS

- Requerir** de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 , esto es “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” para que aporte los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021 y sus comprobantes de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 243 del 07 de marzo de 2022.por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y carteral/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

3. **Informar** que mediante número de evento 318553 y número de radicado:42506-0 del 10/FEB/2022, se se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación, puesto debe contener el polígono del título minero y estar concordante con las regalías liquidadas para el III y IV trimestre de 2021, para evaluar el ítem C1. Producción, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada.
4. **Informar** que mediante número de evento N° 299303 y radicado N°. 37686-0 del 02 de diciembre de 2021 presentó en la plataforma Anna Minería póliza minero ambiental N° 42-43-101005713, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de TRECIENOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRECIENOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$312.821.340.00), sus condiciones generales y recibo de pago, con vigencia desde el 15 de octubre de 2021 hasta el 15 de octubre de 2022, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 35641 y número de radicado: 4111-0 del 03/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación, puesto que el plano no se deja visualizar, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada.



6. **Informar** que mediante número de evento N° 137471 y número de radicado: 4510-0 del 10 de septiembre de 2020 presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2019, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación, puesto que el plano no se deja visualizar, motivo por el cual, se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada.
7. **Informar** que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. ICQ-11031, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT.
8. Informar a la compañía Seguro del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No42-43-101005713 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 243 del 07 de marzo de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

56  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					

						10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

	IJI-09091					
57	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION		MORALTRA MINERA S.A.S	4	18/04/2022	AUTO PARC-293 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera SOCIEDAD MORALTRA MINERA SAS: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arena correspondiente al trimestre II, III y IV del año 2020, II y III del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N° 228 de 03 de marzo de 2022. En consecuencia con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento efectuado en los numerales 1 y 2 del Auto PARC No. -549 del 23 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 58 del 24 de agosto de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 este es, “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2021 y su comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 228 de 03 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Aceptar la justificación allegada de la baja producción reportada para los trimestres II,III y IV de 2020 mediante radicado No. 20211001384392 del 31-08-2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARC No. 228 de 03 de marzo de 2022.

3. Informar que mediante número de evento: 194908 y número de radicado:19088-0 del 28/ENE/2021, la sociedad titular del contrato de concesión No. IJI-09041 allegada en la plataforma AnnA Minería, póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000267 anexo 3, expedida por Aseguradora Solidaria, amparando un valor de. (\$67.580.610), con vigencia desde el 26 enero de 2021, hasta el 26 enero de 2022, recibo de pago y disposiciones legales, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

4. Informar que mediante número de evento : 248554 y número de radicado: 27159-0 del 04/JUN/2021 se radicó en la plataforma Anna Minería, solicitud de disminución de la explotación, la cual fue objeto de evaluación en la que se recomendó

REQUERIR las evidencias que impiden a los titulares desarrollar las actividades de explotación y el tiempo que solicita la suspensión o disminución de la explotación. Nota: Solicitudes superiores a 6 meses, deben presentar modificación de PTO”, motivo por el cual se procederá a emitir pronunciamiento jurídico que acoja la evaluación técnica por el mismo medio electrónico.

5. De acuerdo con lo anterior y con fundamento en lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 228 de 03 de marzo de 2022, informar que el titular que debe presentar las pruebas mediante las cuales demuestre las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan su solicitud de suspensión de actividades de explotación, mediante número de evento : 248554 y número de radicado: 27159-0 del 04/JUN/2021.
6. **Informar** que mediante número de evento: 313558 y número de radicado. 41124-0 del 28/ENE/2022 , se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza Minero Ambiental No. 660-46-994000000267 anexo 4, expedida por Aseguradora Solidaria, amparando un valor de. (\$67.580.610), con vigencia desde el 26 enero de 2021, hasta el 26 enero de 2023, recibo de caja y sus disposiciones legales, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que se procederá por el mismo medio electrónico a proferir el correspondiente pronunciamiento jurídico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
7. **Informar** que mediante número de evento N° 321239 y número de radicado: 43366-0 del 15 de febrero de 2022 presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del Contrato de Concesión. No IJI-09091 presenta las

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

siguientes superposiciones, la cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.

9. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante A AUTO PARC-218-21 de fecha 14 de abril de 2021, notificado por estado No.22 del 16 de abril de 2021, con ocasión a lo tipificado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 083 del 05 de abril de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

10. Informar a la compañía Solidaria de Colombia S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. . 660-46-994000000267 anexo 4, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 228 del 03 de marzo de 2022.

12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

61  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

	IKU-11501					
62	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
			DISPOSICIONES			
CONTRATO DE CONCESIÓN		ELIZABETH CAMPO VELASCO	5	18/04/2022	AUTO PARC-294 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IKU-11501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera ELIZABETH CAMPO VELASCO. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 284 de 16 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 284 de 16 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo
ESTADO 72						



2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. Informar que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, motivo por el cual, se le insta a su presentación para evitar estar incurso en causal sancionatorias.
4. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.
5. Informar que mediante número de evento:181301 y número de radicado:16082-0 del 19/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2018, el cual fue el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

6. Informar que mediante número de evento :180884 y número de radicado:16013-0 del 18/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2017, el cual fue el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

7. Informar que mediante número de evento 180430 y número de radicado:15935-0 del 13/NOV/20202020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual fue el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

8. Informar que mediante número de evento:180885 y número de radicado:16014-0 del 18/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Semestral 2018, el cual fue el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

9. Informar que mediante Auto PARC-1076-17 del 20 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC No. 083 del 30 de octubre de 2017, Auto PARC-939-2018 del 10 de septiembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 043 del 12 de septiembre de 2018, Auto PARC No. 775 del 01 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 034 del 04 de septiembre de 2020, Auto PARC-1213 del 18 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-63 del 20 de noviembre de 2020; Auto PARC-1492 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-79 del 29 de diciembre de 2020,

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

Auto Par Cali No 687-21 del 05 de octubre de 2021, notificado por Estado No. 75 del 07 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC N° 284 del 16 de marzo de 2022

10, Informar a la titular del contrato de concesión No. IKU-11501 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el informe de la visita de fiscalización Integral PAR-CALI-277-2020 del 05 de noviembre de 2020, serán verificadas en la siguiente visita de fiscalización.

11. Informar Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área del título minero No. IKU-11501, presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE MORALES. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019. INFORMATIVO – DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS. AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. ACTUALIZADO 06/10/2019.

12. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 284 del 16 de marzo de 2022.

66  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS				VERSIÓN: 2

						13. nformar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--



IL3-16181

CONTRATO
DE
CONCESIÓN

EXPLORACIONES
NORTHERN
COLOMBIA S.A.S

18/04/2022

AUTO PARC-
295 -22

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IL3-16181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S:**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que mediante radicado No 34423-0 y No. de evento 284140 del 08 de octubre de 2021, se presentó solicitud de prórroga de la suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor de la etapa de exploración en el contrato de concesión No IL3-16181, para lo cual, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minea emitirá el respectivo proveído siendo notificado conforme lo indicar el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
- 3. Informar que** mediante número de evento 318910 y número de radicado:42637-0 del 10/FEB/2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se emitirá su pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indicia el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

4. **Informar** que mediante radicado No. 32839-0, No. evento 276532 del 16 de septiembre de 2021, se presentó la póliza minero ambiental N° 36-43-101001218, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.666.234.00), con vigencia desde el 03 de septiembre de 2021 hasta el 03 de septiembre de 2022 y condiciones generales, con recibo de pago No. 10000031708857, por un valor de UN MILLON CIENTO OCHENTA SEIS MIL CIENTO DOS PESOS (\$1.186.012), de Seguros del Estado S.A., la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se emitirá su pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indicia el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante número de evento 199231 y número de radicado. 21056-0 del 15/FEB/2021, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación, motivo por el cual, se emitirá su pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indicia el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante número de evento 162060 y número de radicado: 12791-0 del 15/SEP/2020, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación técnica y no se recomendó su aprobación, toda vez que, al descargar el plano y los demás anexos para realizar su evaluación, no es posible visualizarlos al no ser cargados correctamente, motivo por el cual, se emitirá su pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indicia el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le insta a su presentación nuevamente bajo la observación realizada



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- 7. Informar** que se encuentra cursando actualmente la etapa de exploración y estando al día en el pago de las contraprestaciones económicas motivo por el cual, tampoco le es exigible aún la presentación del Programa de Trabajos y Obras ni la respectiva Licencia Ambiental.
- 8. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo el área del contrato de concesión No. IL3-16181, no presenta superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería ,de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.
- 9. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 285 del 17 de marzo de 2022.
- 10. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 11. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

SK8-09161

AUTORIZACION
TEMPORALALCALDIA DE
POPAYAN

18/04/2022

AUTO PARC-
296 -22**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SK8-09161, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la ALCALDIA DE POPAYAN en calidad de titular minero:

REQUERIMIENTOS

- 1. Requerir** bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Anual correspondiente al año 2021 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC No. 273 del 15 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
- 2. Requerir** bajo apremio de multa con fundamento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II y III de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 273 del 15 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante número de evento: 202927 y número de radicado:22323-0 del 01/MAR/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2. **Informar** que mediante número de evento: 185619 y número de radicado:16701-0 del 30/NOV/2020 se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se considera técnicamente viable por lo que se procederá a emitir el pronunciamiento jurídico pertinente por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante Auto Par Cali No. 858 del 17 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 104 del 18 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. **Informar** al titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161, que de acuerdo a lo evidenciado mediante Informe de Visita técnica de Fiscalización PARC No. 038 del 01 de marzo de 2021 en el numeral 6º se tipificó la No conformidad código GNR-04 al evidenciarse la extracción del recurso mineral por mineros tradicionales y mediante Informe de Seguimiento en Línea SEL

72						AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
								ESTADOS		VERSIÓN: 2	
						PARC No. 273 del 04 de octubre de 2021 se concluyó en el numeral 8.6 que “Durante la visita de inspección no se encuentra presencia de personal realizando actividades de extracción (minería ilegal o tradicional)”, motivo por el cual, en la próxima visita de fiscalización integral se verificará si aún persisten las condiciones para la tipificación de la No conformidad GNR-04. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 273 del 15 de marzo de 2022. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					

73  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

AUTORIZACION TEMPORAL	TJT-10081	ALCALDIA DE ROLDANILLO		18/04/2022	AUTO PARC-297 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. TJT-10081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero ALCALDIA DE ROLDANILLO:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 261 de 14 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 261 de 14 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- 1. Informar** al titular de la Autorización Temporal No.TJT-10081, que de conformidad con la vigencia otorgada para la extracción del recurso mineral, esto es 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2019, el título minero de la referencia se encuentra vencido y a la fecha no se registra solicitud de prórroga alguna, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá proveído al respecto.
- 2. Informar** al titular de la Autorización Temporal No.TJT-10081, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, el área concesionada no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 35 del Código de Minas y las demás normas que los sustituyan, modifiquen y adicionen.
- 3. Informar** que mediante Auto No. 880 del 29 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 045 del 01 de octubre de 2021, Auto Par Cali No.888 del 23 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No.108 del 24 de noviembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 261 del 14 de marzo de 2022.

75  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UEA-15271	MUNICIPIO DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA	3	18/04/2022	AUTO PARC-298 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UEA-15271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Municipio de La Cumbre, Valle del Cauca: REQUERIMIENTOS Requerir la presentación del Formato Básico Minero anual de 2020 y 2021 con su respectivo plano anexo, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 260 de 14 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que presente lo requerido. Requerir la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020, y I, II, III, IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 260 de 14 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto para que presente lo requerido.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que mediante Auto PAR Cali No. 1033 del 10 de diciembre de 2019, notificado por Estado No 090 del 12 de diciembre de 2019, Auto PAR Cali No. 571 del 07 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No 023 del 14 de julio de 2020, Auto PAR Cali No.928 del 09 de octubre de 2020, notificado por Estado PARC No. 048 del 15 de octubre de 2020 y Auto PAR Cali No. 09 del 22 de enero de 2021, notificado por Estado No 01 del 26 de enero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciara frente a las sanciones a que haya lugar.
- 2. Informar** que la Autorización temporal No UEA-15271, estuvo vigente hasta el 21 de febrero de 2022 sin que se haya presentado solicitud de prórroga, motivo por el cual, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá el respectivo proveído siendo notificado conforme a lo indicado en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.
- 3. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 260 del 14 de marzo de 2022.
- 4. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

77  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UFH-13241	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO CAUCA	3	18/04/2022	AUTO PARC-299 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UFH-13241, se realizan las siguientes recomendaciones a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO, CAUCA, en calidad de beneficiaria minera: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución No. VSC No. 621 del 11 de junio de 2021, se impuso una multa equivalente a NUEVE (9) SALARIOS Mínimos LEGALES MENSUALES VIGENTES a la fecha de su ejecutoria y de manera consecuente se declaró la terminación del Autorización Temporal No. UFH-13241 otorgada por la Agencia Nacional de Minería —ANM- al Municipio de Piamonte (cauca) identificada con NIT.891.500.856- 6, motivo por el cual se le insta al pago de esta y al cumplimiento de las obligaciones a cargo antes de su emisión, como lo es la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma Anna Minería. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 259 del 14 de marzo de 2022.



						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UG2-14441	MUNICIPIO DE TULUA		18/04/2022	AUTO PARC-300 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UG2 –14441, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MUNICIPIO DE TULUA: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante Resolución VSC No. 762 del 15 de octubre de 2020 se declaró terminada la Autorización Temporal No.UG2-14441, otorgada por la Agencia Nacional de Minería —ANM- al Municipio de Tuluá, la cual se encuentra en proceso de ejecutoria para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional. 2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 272 del 15 de marzo de 2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

79  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

						4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	3	18/04/2022	AUTO PARC-301 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL7-112 se realizan las siguientes recomendaciones al Señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. CL7-112, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 026 del 09 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.026 del 09 de marzo de 2022. 3. Recordar al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación minera dentro del área otorgada, hasta tanto, cuente con la Licencia Ambiental



correspondiente, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 026 del 09 de marzo de 2022.

- 4. Informar** al titular del contrato de concesión N° CL7-112, que una vez inicie las labores de explotación minera, debe dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCV-103, se realizan las siguientes recomendaciones al Señor JOHN DIEGO RUIZ, titular minero:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JOHN DIEGO RUIZ	18/04/2022	AUTO PARC-302 -22	1. Informar al titular Contrato de Concesión No.HCV-103, que debe tener en cuenta las recomendaciones señaladas en el numerales 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022. 3. Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 508 del 02 de julio de 2020, notificado por Estado PARC No. 023 del 14 de julio de 2020, referente a:“...para que no realice actividades de explotación sin la correspondiente viabilidad ambiental, teniendo en cuenta que se observó actividad no permitida durante el transcurso de la visita, motivo por el cual fue tipificado con el código MA-01 de la matriz de no conformidades dentro del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-099 del 12 de marzo de 2020...” teniendo en cuenta que fue expedida la Resolución 0100-0150-0984 del 22 de diciembre de 2020, por la

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, en la cual se otorga licencia ambiental al señor JHON DIEGO RUIZ, titular del contrato de concesión No HCV-103, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 027 del 10 de marzo de 2022.

4. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	ILV-09171					
83	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESIÓN		AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S	18/04/2022	AUTO PARC-303 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ILV-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad AGROINDUSTRIAL Y MINERA DEL CAUCA S.A.S, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, que la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004506, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$282.994.000), allegada mediante oficio con radicado No. 20221001737532 del 07 de marzo de 2022, debe ser presentada en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILV-09171, la presentación del Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, los cuales deberán presentarse en la plataforma de AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la	
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

pago realizado correspondiente al IV trimestre de 2020, más los intereses que se generen desde el 30 de enero de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

4. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón, correspondiente al II trimestre del año 2021, por valor de SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.588), más los intereses que se generen desde el 31 de julio de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

5. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días,

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

6. Requerir a La sociedad titular del contrato de concesión No. ILV-09171, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

APROBACIONES

1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante el numeral 2.2 de los requerimientos de Auto PARC No. 253 del 11 de marzo de 2020, notificado por estado PARC No. 19 del 13 de marzo de 2020; el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

816 del 17 de septiembre de 2020, notificado por estado PARC No. 40 del 18 de septiembre de 2020 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.142 del 16 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 15 del 19 de marzo de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con los numerales 3.3 a 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. ILV-09171, presenta superposición con: Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 19130. Acto Administrativo: RC 00217. Fecha_Acto: 4 de abr. de 2017. Territorial Popayán. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Micro Zona Cajibío 04 Área Restante.Zona Macrofocalizada. CAUCA. Cod_ZMAC: 248. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: CAUCA. Oficina: POPAYAN, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.
3. **Informar** que el contrato de Concesión No. ILV-09171 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.
4. **Informar** a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004506 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo



anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 247 del 08 de marzo de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	4	18/04/2022	AUTO PARC-304 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE3-11572X, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería de la póliza de cumplimiento No. 36-43-101001211 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, allegada mediante radicado No. 30916-0 y evento No. 267260 del 18 de agosto de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado No. 12744-0 y evento No 161944 del 15 de diciembre del 2020 y el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado No. 42609-0 y evento No. 318829 del 10 de enero del 2022, sobre lo cual se realizará pronunciamiento correspondiente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. GE3-11572X, presentada mediante radicado
-----------------------	------------	--	---	------------	-------------------	--

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

20211001356522 del 12 de agosto de 2021 y presentada en la plataforma ANNAMINERIA, mediante radicado No. 34433-0 y evento No 284170, 302144 es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022.

3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GE3-11572X, presenta las siguientes superposiciones:

- a. Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).
- b. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- c. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022.
- d.

4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.GE3-11572X, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 252 de 10 de marzo de 2022.

5. Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 252 del 10 de marzo de 2022.

90  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

	FLV-10S					
91	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERESES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-10S, se realizan las siguientes recomendaciones a FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ, en calidad de titular minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN		FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	18/04/2022	AUTO PARC-305 -22	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, por vencimiento del término para el cual fue concedido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-10S, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, referentes a: • Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por renuncia, o modificar en este sentido, la que actualmente se encuentra vigente, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. • Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del representante legal de la sociedad titular o del titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito. •Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros. Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022. 3. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-10S, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones declaradas como adeudadas en el artículo segundo de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, referentes al pago de:	
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.492), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al I trimestre del 2013.
- CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$59.776), más los intereses causados desde el 22 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2013.
- TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$35.149), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre del 2013.
- TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$32.421), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre del 2013.
- TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$30.786), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2014.
- SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$63.822), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre del 2014.
- SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$68.437), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre del 2014.
- TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$38.975), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente I trimestre del 2015.
- SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$73.960), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2015.
- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, más



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.

- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
 - CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
 - CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
 - CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$192.414) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 318-2022 del 25 de marzo de 2022.
 - Lo anterior, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022.
- 4. Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. FLV-10S, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S.

- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022.

94  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

						DISPOSICIONES
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-11241	MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS	18/04/2022	AUTO PARC-306 -22		Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-11241, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS, titulares mineros: 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1, 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022.

4. **Recordar** a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que una vez inicien labores de explotación en el área, deben instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022.
5. **Recordar** a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que al iniciar labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	21665	FERNANDO LOZANO ÁNGEL	4	18/04/2022	AUTO PARC-307 -22
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21665, se realizan las siguientes recomendaciones al señor FERNANDO LOZANO ÁNGEL en calidad de titular minero: 1. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No.031 del 11 de marzo de 2022. 2. Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-del Informe de Inspección de Recibo de Área PARC No.031 del 11 de marzo de 2022, para la evaluación del componente ambiental y/o las acciones que estime pertinente adelantar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.					

	JBM-08361X					
98	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESION		MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ	5	18/04/2022	AUTO PARC-308 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBM-08361X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MARINO ANDRES BETANCUR ALVAREZ: APROBACIONES Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20211028135658 del Banco de Bogotá. Por valor de SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$712.000) Fecha de pago: 29 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022. Informar que mediante los numerales 3 y 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 227 del 15 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 22 de 16 de abril de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre de 2021, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20220120115023 del Banco de Bogotá. Por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$842.533) Fecha de pago: 20 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

contraprestaciones económicas", para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de carbón correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (-\$6.655), más los intereses causados desde el 30 de octubre de 2021, hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. Requerir al titular del contrato de concesión No.JBM-08361X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*", la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, dado que la fecha límite para su presentación fue el 10 de febrero del 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo

para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** al titular del contrato de concesión No.JBM-08361X, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 660-46-994000000253, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3. y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
- 2. Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 227 del 15 de abril de 2021, notificado por estado PARC No. 22 de 16 de abril de 2021, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
- 3. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. JBM-0861X que las recomendaciones realizadas en el Auto PARC-1222 del 18 de noviembre de 2020, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.

4. **Informar** que mediante Auto PARC No. 227 del 15 abril de 2021, se informa al titular del Contrato de Concesión No. JBM-08396X, que respecto al precitado trámite de desistimiento de actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO- y según lo informado en el numeral 2.1 del en Auto PARC No. 239 del 06 de marzo de 2020 notificado en Estado PARC No.17- 2020 del 11 de marzo de 2020 y la ratificación mediante radicado No. 20209050405962 del 16 de marzo de 2020, la Autoridad minera se pronunciará mediante el acto administrativo correspondiente y su resultado será notificado de manera oportuna, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
5. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. JBM-08361X, presenta superposición con:
 - a. Zona Microfocalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019.
 - b. Zona Macrofocalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 7 de dic. de 2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.17 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
6. **Informar** El Contrato de Concesión No. JBM-08361X se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.18 del Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022.
7. **Informar** a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 660-46-9994000000360 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge Concepto Técnico PARC No. 255 del 11 de marzo de 2022
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

103	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008															
						VERSIÓN: 2															
			ESTADOS																		
Contrato de Concesión ESTADO 72		Sociedad MINAS DE RIO CLARO LTDA	10	18/04/2022	AUTO PARC-309 -22	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., presentado dentro del trámite de solicitud de prórroga del Contrato de Concesión para mediana minería No 4317, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 256 del 11 de marzo de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARAGRAFO PRIMERO: El Programa de Trabajos y Obras – P.T.O., que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: • Área requerida para el proyecto: el área corresponde a 574,6056 hectáreas distribuida en una (1) sola zona, definida por las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">ALINDERACIÓN TÍTULO No. 4317</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>1</td><td>841456</td><td>1049799</td></tr></table> <table><tr><td>2</td><td>844372</td><td>1051067</td></tr><tr><td>3</td><td>844977</td><td>1051067</td></tr></table>	ALINDERACIÓN TÍTULO No. 4317			PUNTO	NORTE	ESTE	1	841456	1049799	2	844372	1051067	3	844977	1051067
ALINDERACIÓN TÍTULO No. 4317																					
PUNTO	NORTE	ESTE																			
1	841456	1049799																			
2	844372	1051067																			
3	844977	1051067																			



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ES

RESERVAS MINERAS		
CLASIFICACIÓN	SUB - TOTAL	TOTAL
PROBADAS	0.00	796 192.53
PROBABLES	796 192.53	

- **Mineral o minerales a explotar:** Carbón térmico
- **Total, bocaminas:** 2 bocaminas, La Escondida y futuro
- **Sistema de Explotación:** Subterráneo
- **Método de Explotación:** Testeros invertidos con retrolleado.

Dimensionamiento geométrico de la explotación:

- Longitud del diagonal: 50 m
- Buzamiento: 75°
- Inclinación de diagonales: 40°

105  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					- Espesor del manto: 0.7 - Sentido de arranque o de avance: En retroceso - Medio de arranque: Semi-mecanizado - Forma de arranque: Testeros - Forma de descargue: Por gravedad - Sostenimiento: Entibación - Tratamiento del espacio vacío: Retrollenado • Uso de explosivos: No • Producción anual proyectada: <table><tr><th>AÑO</th><th>Ton/Carbón</th></tr><tr><td>AÑO 1</td><td>7.774,92</td></tr><tr><td>AÑO 2</td><td>24.872,40</td></tr><tr><td>AÑO 3 AL 29</td><td>27.995,76</td></tr><tr><td>AÑO 30</td><td>22.948,96</td></tr></table>	AÑO	Ton/Carbón	AÑO 1	7.774,92	AÑO 2	24.872,40	AÑO 3 AL 29	27.995,76	AÑO 30	22.948,96
AÑO	Ton/Carbón														
AÑO 1	7.774,92														
AÑO 2	24.872,40														
AÑO 3 AL 29	27.995,76														
AÑO 30	22.948,96														

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- **Vida útil del proyecto:** PTO proyectado para 30 años
- **Maquinaria a utilizar:** corresponde a martillos neumáticos para el arranque del mineral, un compresor eléctrico, coches o vagonetas para el transporte, malacates eléctricos para extraer el mineral a superficie, ventiladores y electrobombas
- **Servidumbres mineras:** manifiestan contar con las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto.

No es necesario definir las etapas contractuales del título, ya que, este se encuentra en etapa de explotación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud de prórroga presentada por la apoderada de la sociedad titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione la prórroga del título minero, conforme a las condiciones legales a que haya lugar para dicho trámite y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 4317 que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 256 del 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 4317, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 256 del 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del contrato de concesión No. 4317, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualizado 29/11/2018.
- RESGUARDO INDÍGENA. KWES KIWE NASA. Agencia Nacional de Tierras – ANT. Actualizado 02/04/2019.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. JAMUNDÍ: QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLA PAZ Y EL PEÓN.- Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 256 del 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 256 del 11 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al titular que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	15862					
109	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
ESTADO 72						DISPONE
						ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI para el periodo de cinco años (2021 a 2025) dentro del Contrato de Concesión para mediana Minería No. 15862, para el mineral Biabasa, de conformidad

definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.

- **Vigencia:** El Programa de Trabajos e Inversiones presentado tendrá una vigencia de **cinco (5)** años (2021 – 2025).
- **Mineral o minerales a explotar:** Diabasa
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto.
- **Método de explotación:** BANCOS DESCENDENTES.

Dimensionamiento geométrico de la explotación

Altura:	10 m
Bermas finales:	5 m
Ángulo de talud final:	70°

- **Uso de explosivo:** Si

MATERIAL EXPLOSIVO Y ACCESORIOS DE VOLADURA:

Requerimientos contrato de Concesión de Concesión No. 15862

Datos Malla - Voladura

Diámetro de perforación ¹	2,6	m
Espaciamiento malla	2,0	m
Longitud barreno	10,0	m
Altura columna de explosivo (ANFO) ²	8,85	m
Altura del retacado ²	1,15	m
Cantidad de barrenos por voladura	30,0	und
Volumen IN-SITU por voladura	1.200,0	m³

Datos de Producción y Productividad

Volumen requerido anual IN-SITU según PTI	149.000	m³/año
Factor de seguridad – FS – Perdidas	15%	%
Volumen IN-SITU corregido con pérdidas	171.350,0	m³/año
Número de Voladuras mínimas requeridas al año	142,8	und
Número de Voladuras por mes aproximado	12,0	und

Consumos Netos por Barreno**(más contingencias por humedad, fracturas y diaclasamiento)**

ANFO ($(\delta \text{ anfo} = 0,85 \text{ g/cm}^3) * (De)^2 * 0,507$)	26,67	Kg
ANFO (Contingencias por humedad = 15%)	4,00	Kg
ANFO (Contingencias por fracturamiento = 10%)	2,67	Kg
Indugel Plus AP (32*250 mm)	0,490	Kg
Detonadores no eléctricos (Exel MS)	1,00	und
Cordón detonante (3 g/m)	1,50	M
Detonador común	0,03	und

Consumos por Voladura (30 barrenos)

ANFO	1.000,17	Kg
Indugel Plus AP (32*250 mm)	14,70	Kg
Detonadores no eléctricos (Exel MS)	30,00	und
Mecha de seguridad	4	m
Cordón detonante (3 g/m)	45,00	m
Detonador común	1,00	und

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****Cantidades Requeridas al Año**

ANFO	144.023,92	Kg
Indugel Plus AP (32*250 mm)	2.116,80	Kg
Detonadores no eléctricos (Exel MS)	4.320,00	und
Mecha de seguridad	576,00	m
Cordón detonante (3 g/m)	6.480,00	m
Detonador común	144,00	und

- **Producción Anual Proyectada:** 149.000 m³/año, para mineral de Diabasa.
- **Vida útil:** Cinco (5) años.
- **Equipo y maquinaria a utilizar:**

Equipos de operación minera	Cantidad	Especificaciones técnicas
Bulldócer Komatsu D155	1	Capacidad de la hoja= 9,4 m ³ . Potencia operativa= 39.500 Kg
Retroexcavadora Kobelco 350	1	Capacidad del balde de 2,3 m ³ . Potencia operativa= 37.260 Kg.
Retroexcavadora Komatsu 350 LC-8	1	Capacidad del balde de 1,96 m ³ . Potencia operativa = 35.851 Kg
Perforadora Everdigm ECD 35E	1	Diámetro de perforación= 2" - 4" perforación=22m. Potencia del motor= 160 (16kW). Compresor= 5,4 m ³ /min

Equipos de transporte	Cantidad	Especificaciones técnicas
------------------------------	-----------------	----------------------------------

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Volqueta dobletroque (tres ejes)	3	Capacidad de 16 m³
Volqueta de dos ejes	2	Capacidad de 22 m³

Equipos de operación de beneficio	Cantidad	Especificaciones técnicas
Banda transportadora	18	Móvil, entre 20"-24" de ancho, l Accionadas por motores de 7,5 HP y
Trituradora de mandíbulas	1	Trituración primaria. Alimentación Accionado por motor eléctrico
Trituradora Hidrocono	2	Trituradora secundaria. Alimentación Accionado por motor eléctrico
Zaranda clasificatoria	3	Clasificador vibratorio, con tres nivel suplir la demanda de las distintas gra
Noria	1	Estructura giratoria para lavado del arenas.
Tablero de control	1	Tablero de mando de los equipos q trituración
Cargador frontal JCB 455ZX	1	Capacidad del balde de 3,1 m³. Po Carga de volteo de giro completo= 1

Equipos de soporte	Cantidad	Especificaciones técnicas
Carro taller	1	Vehículo para el acarreo y suminis equipos en frente de explotación. Ca GLS
Carro tanque	1	Vehículo para humedecimiento de vía Capacidad del tanque = 1,2 m³

114  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Se consideran como fuentes de energía a utilizar combustible (ACPM), energía eléctrica, potencia instalada de 630 kW. Operaciones de Beneficio y/o transformación: Si. La secuencia que sigue el material explotado se describe a continuación: “<i>Se considera el inicio de la operación cuando el material crudo producto del frente de explotación (banco) es vertido en la tolva que alimenta la trituración primaria, accede a la trituradora de mandíbulas donde se lleva a cabo la primera operación de conminución. Posteriormente el material se entrega a una primera zaranda (clasificación) de tres niveles donde se direcciona hacia la trituración secundaria o terciaria (sobretamaños), la fase restante que pasa llega a una segunda zaranda y tercera zaranda. Los sobretamaños de grava son conducidos a la trituradora de cono, luego son clasificados nuevamente y finalmente dispuestos en pilas mediante bandas apiladoras</i>”. La capacidad de tratamiento anual proyectada en planta de beneficio y/o transformación, la cual corresponde a 300.000 m³, 1 Turno/día. Recurso Humano: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th><th>Cantidad</th><th>Profesionales</th><th>Técnicos</th><th>Obreros</th><th>Otros*</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desarrollo</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td></tr> <tr> <td>Preparación</td><td>1,5</td><td>--</td><td>0,5</td><td>--</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Montaje</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td><td>--</td></tr> </tbody> </table>	Actividad	Cantidad	Profesionales	Técnicos	Obreros	Otros*	Desarrollo	--	--	--	--	--	Preparación	1,5	--	0,5	--	1	Montaje	--	--	--	--	--
Actividad	Cantidad	Profesionales	Técnicos	Obreros	Otros*																								
Desarrollo	--	--	--	--	--																								
Preparación	1,5	--	0,5	--	1																								
Montaje	--	--	--	--	--																								

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Explotación	9,5	--	0,5	5	4
Beneficio	10	--	2	7	1
Transformación	--	--	--	--	--
Administración	7	1	1	5	--

*Otros: Operador calificado

- **Servidumbres Mineras:** No se especifica.

No es necesario definir las etapas contractuales del título ya que, este se encuentra en etapa de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la actualización de Recursos presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), mediante el cual se estimaron los siguientes volúmenes, conforme al numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022:

Categoría	Mineral	Cantidad (m³)
Recursos inferidos	No se estimaron	
Recursos indicados	No se estimaron	
Recursos medidos	Diabasa	5.358.517,68

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

Categoría	Mineral	Cantidad (m³)
Reservas probables	No se estimaron	
Reservas probadas	Diabasa	762330,95

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, que ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo y conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. 15862, se clasifica en mediana minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema

Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 15862, presenta superposición con:

- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 73. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76892. Acto Administrativo: RV 00848. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que el Título Minero No. 15862, cuenta con Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental para la explotación de roca basáltica y diabasa en la Cantera Triturados Arroyohondo, de propiedad de la sociedad PEREA JARAMILLO Y CIA. SGC en jurisdicción del municipio de Yumbo – Valle del Cauca, otorgado mediante Resolución DARSOC No. 00345 del 10 de agosto de 2006, por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC., conforme a lo concluido en el numeral 4.6 del del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862, que como medida complementaria se debe cumplir con

118  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i> y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, conforme a lo concluido en el numeral 4.7 del del Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022 y lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. ARTÍCULO OCTAVO: Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 293 del 18 de marzo de 2022. ARTÍCULO NOVENO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

	HDK-091					
119	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESIÓN ESTADO 72		FRANK EDIER GARCIA LÓPEZ	18/04/2022	AUTO PARC-311 -22	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDK-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor FRANK EDIER GARCIA LÓPEZ como titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo, correspondiente al I trimestre de 2020, toda vez que, el saldo adeudado por valor de VENTISEIS PESOS M/CTE (-\$26), se realizó el cruce de cuentas con el saldo mayor pagado por valor de MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.619), del pago realizado para el I trimestre de 2021, mediante comprobante de pago o PIN: 20210417173652 Banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$33.050), fecha de pago: 19/04/2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo, correspondiente al II trimestre de 2020, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20220315103525 Banco de Bogotá, por valor de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS	



4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Grava y Recebo presentados en ceros, correspondiente al IV trimestre de 2020, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 642 del 27 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 71 del 28 de septiembre de 2021, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2020.
5. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Recebo, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20210417173652 Banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$33.050), fecha de pago: 19/04/2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 4 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 642 del 27 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 71 del 28 de septiembre de 2021, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del I trimestre de 2021.
6. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas, correspondiente al III trimestre de 2021 presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

7. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas, correspondiente al IV trimestre de 2021 presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al III trimestre de 2021, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (-\$8.299), más los intereses que se generen desde el 16 de marzo de 2022, hasta la fecha efectiva de pago y el pago faltante por concepto de regalías de mineral de Recebo correspondientes al IV trimestre de 2021, por valor de UN PESO M/CTE (-\$1), más los intereses que se generen desde el 13 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de pago, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.8 a 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. HDK-091, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004755, con vigencia desde el 14 de febrero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2023 expedida por Seguros del Estado S.A. y al Formato Básico Minero anual de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.12 y 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 642 del 27 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 71 del 28 de septiembre de 2021, en el cual se requirió la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental, la cual fue radicada en la plataforma Anna Minería con número de evento: 331611 y número de radicado: 46307-0 del 14 de marzo de 2022.
3. **INFORMAR** que una Consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HDK-091, presenta superposición con:
 - o ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de->

123  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO.pdf - o Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - o INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.14 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HDK-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.15 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022. 5. INFORMAR a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004755, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 280 del 16 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

124  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

	HBM-121					
125	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBM-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a ELIZABETH TORO RUBIO, titular minero:
CONTRATO DE CONCESION		ELIZABETH TORO RUBIO	5	18/04/2022	AUTO PARC-312 -22	REQUERIMIENTOS Requerir bajo a premio de multa a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. Requerir bajo a premio de multa a la titular del contrato de concesión No. HBM-121 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2021, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que mediante el artículo segundo de la Resolución VSC No. 000299 del 22 de julio de 2020; numeral 2.1 del Auto PARC-1154-2018 del 08 de noviembre de 2018, notificado en Estado PARC No. 054 del 14 de noviembre de 2018; el numeral 2.2 del Auto PAR Cali No. 707 del 26 de septiembre de 2019, notificado en Estado PARC No. 055 del 30 de septiembre de 2019; los numerales 2.5 y 2.7 del Auto PAR Cali No.361 del 08 de mayo de 2020, notificado en Estado PARC No. 021 del 23 de junio de 2020; los numerales 1 y 2 del Auto PARC No.1170 del 23 de diciembre del año 2020, notificado por
ESTADO 72						

ítem de requerimientos del Auto PARC No.564 del 01 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 61 del 03 de septiembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. HBM-121, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.895 del 31 de octubre de 2019, notificado por estado PARC No. 071 del 06 de noviembre de 2019., serán verificados en la visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022.

3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HBM-121, presenta superposición con:

- Zona de Exclusión de la Actividad Minera. Fecha actualización: 23 de jul. de 2020. Fuente: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. TIPO_ZONA_EXCLUSION: 03. OBSERVACIONES: ANOTACIÓN DE EXCLUSIÓN. PREDIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CALI. AUTO 096- 04 DE FEBRERO DE 2020. PROCESO DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE. RAD 76-001-31-21-003-2019-00088-00. DÉCIMO SEXTO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE TODO NEGOCIO DE TIPO COMERCIAL, LIMITACIONES DE DOMINIO, CONCESIONES, EXPLOTACIÓN MINERA, ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

ENTIDADES Y PARTICULARES DIFERENTES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA, UBICADO EN LA CIUDAD DE BUENAVENTURA, EL CUAL COMPRENDE LAS VEREDAS CISNEROS, LA DELFINA, TRIANA, EL SALTO BENDICIONES, KILÓMETRO 40 Y ZARAGOZA, CON UNA EXTENSIÓN DE 9423 HS 1741M2, HASTA NUEVA ORDEN.

- Consejos Comunitarios Afrocolombianos. Nombre: MAYOR DE LA CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO DAGUA. Acto Administrativo: RESOLUCION 2455. Fecha Acto Administrativo: 4 de dic. de 2005. Número Placa ID: 128229. Fecha de Actualización: 10 de sep. de 2018. Fuente: Agencia Nacional de Tierras – ANT.
- Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 1062. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76109. Acto Administrativo: RV 02065. Fecha_Acto: 20 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas.
- Reservas Forestales de Ley Segunda. Nombre: Pacífico. ID: 000002. Fecha de Actualización: 25 de ene. de 2022. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Descripción: Resolución Zonificación: Resolución 1926 de 2013. Información Minambiente a Septiembre 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022.

4. Informar que el Contrato de Concesión No. HBM-121, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, toda vez que el titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencia Ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022.

- 5. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 270 del 15 de febrero de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	21465					
129	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			9. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION		ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y DELSAR S.A.S	5	18/04/2022	AUTO PARC-313 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.21465, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ARENERAS LAS DELICIAS LTDA., NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S. EN C y DELSAR S.A.S. APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena, correspondiente al III trimestre de 2020, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el resumen de pago ACH PSE No. 4972404 Número PIN: 20201031130344, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.247.000) para capital, fecha de pago: 31 de octubre de 2020, resumen de pago ACH PSE No. 5672408 Número PIN: 20201031165232, por valor de SIETE MIL PESOS M/CTE (\$7.000), fecha de pago: 31 de octubre de 2020, por concepto de intereses por pago extemporáneo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022. En consecuencia, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 57 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 16 del 16 de febrero 2022, en el cual se requirió la presentación del comprobante de pago de las regalías del III trimestre de 2020. 2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena, correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 4978105 Pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL PESOS
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.

3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 49102123 Pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA, por valor de SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$709.596) para capital, fecha de pago: 23 de diciembre de 2021, comprobante de pago No. 56102131 Pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA, por valor de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$15.820), por concepto de intereses por pago extemporáneo, fecha de pago: 23 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.

4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de arena, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 49105470 Pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.347.150) para capital, fecha de pago: 23 de enero de 2022, comprobante de pago No. 56105471 Pagos ACH PSE Banco SCOTIABANK COLPATRIA, por valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.200), por concepto de intereses por pago extemporáneo, fecha de pago: 23 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022. En consecuencia, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 57 del 15 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 16 del 16 de febrero 2022, en el cual se requirió la presentación del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** a las sociedades titulares del contrato de concesión No. 21465, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 328295 y número de radicado: 45386-0 del 04 de marzo de 2022 y el Formato Básico Minero anual de 2020 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 321881 y número de radicado: 43513-0 del 16 de marzo de 2022, los cuáles serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, lo cual será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.
- 2. Informar** a las sociedades titulares del contrato de concesión No. 21465, que se ACEPTA la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001570302 y 20211001570312 del 25 de noviembre de 2021, radicado No. 20211001587642 del 06 de diciembre de 2021, radicado No. 20211001594712 del 11 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la actualización de los planos de avance de las labores de explotación y la elaboración del plano de riesgos de la mina, requeridos mediante AUTO PARC-762 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado PARC No. 83 del 25 de octubre de 2021, lo cual, será verificado en campo en visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21465, presenta superposición con:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Es preciso señalar respecto a las superposiciones que son de tipo informativo y que en caso de que se presente alguna declaración por la autoridad competente se deben realizar los permisos necesarios, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.
- 4. Informar que el** Contrato de Concesión para mediana minería No. 21465 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.
- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 269 del 17 de enero de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	HCV141					
133	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS 2. DISPOSICIONES			
CONTRATO DE CONCESIÓN		JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS	4	18/04/2022	AUTO PARC-314 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HCV-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y gravas, correspondiente al I, II, III trimestre de 2021, presentados en ceros, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022. En consecuencia, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.816 del 03 noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, en los cuales se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III trimestre de 2021 y la presentación de la modificación y/o aclaración respecto de la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, para que la Póliza Minero Ambiental No. 60-43-101000463, con vigencia desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 07 de diciembre de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con valor asegurado de VENTICUATRO MILLONES QUINIETOS CINCUENTA Y OHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.558.588), allegada mediante oficio con radicado No. 20211001586832 del 06 de diciembre de 2021, sea presentada en la plataforma Anna Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la
ESTADO 72						

2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar al titular del Contrato de Concesión No. HCV-141, que se **ACEPTA** la información allegada mediante oficio con radicado No. 20211001608332 del 21 de diciembre de 2021, relacionada con la justificación por la cual no ha presentado la Licencia Ambiental, allegando el trámite realizado ante la Personería de Caicedonia respecto a la servidumbre minera y el análisis del avalúo comercial del área objeto de la ocupación, de acuerdo con lo concluido

en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022. En consecuencia, se **declara subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.816 del 03 noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 87 del 05 de noviembre de 2021, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental y/o constancia de su trámite.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. HCV-141, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con número de evento: 320774 y número de radicado: 43234-0 del 14 de febrero de 2022, el cual se evaluará en AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022.

3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HCV-141, presenta superposición con:

- a. Paisaje Cultural Cafetero – Área Amortiguamiento. Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019.
- b. Zona Macrofocalizada. VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali
- c. Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha_Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA, acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022, de

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022.

- 4. Informar** Contrato de Concesión No. HCV-141, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Toda vez que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o Licencias Ambiental, acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022
- 5. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.268 del 15 de marzo de 2022.
- 6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

137	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
		ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	18/04/2022	AUTO PARC-315 -22	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero HAI-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ:
ESTADO 72					APROBACIONES
					1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de basalto, recebo y diabasa correspondientes a los trimestres I y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.
					REQUERIMIENTOS
					1. Requerir al titular del contrato de concesión No HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por, "... la no reposición de la garantía" para que presente a través de la plataforma AnnA la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual estuvo vigente hasta el día 16 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o para formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.
					2. Requerir al titular del contrato de concesión No. HAI-091, para que presente nuevamente la declaración de regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, toda vez que, no fue posible abrir la documentación presentada el día

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” el pago faltante por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$2.676), más los intereses causados desde el 16 de abril de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

4. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HAI-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que el pronunciamiento correspondiente a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2018, 2019, 2020 y 2021 presentados, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.
2. **Informar** al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAI-091 que los requerimientos efectuados mediante el Auto PARC No. 879 del 23 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró el área del título minero No. HAI-091, presenta las siguientes superposiciones:
 - a. ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - b. ZONA MICROFOCALIZADA – MICRO ZONA MUNICIPIO POPAYÁN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
 - c. RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.
4. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. HAI-091 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.

5. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 311 del 23 de marzo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	EK4-141	C&C AGREGADOS S.A.S	4	18/04/2022	AUTO PARC-316 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EK4-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero sociedad C&C AGREGADOS S.A.S.
						APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, conforme comprobante de pago N° 4998635 del 04 de noviembre de 2021, por un valor de (\$1.488.350) de Bancolombia, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004738, con una vigencia del 21 de febrero de 2022 hasta el 21 de febrero de 2023, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., el Formato Básico Minero del año 2021 presentado mediante radicado No Número de evento: 204759 Número de radicado: 22865-0 del 10 de marzo de 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022.
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- 2. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 620 del 22 de septiembre de 2021, notificado en estado No. 69 del 24 de septiembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 258-2022 del 14 de marzo de 2022.

- 3. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. EK4-141, que conforme al cálculo realizado, cuenta con un saldo mayor pagado de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$39.926), correspondiente al I trimestre de 2021. Una vez realizado el cruce de saldos solicitado por la sociedad titular mediante oficio No 20221001710072 del 18 de febrero de 2022, para que se impute a esta obligación pendiente, el valor de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$6.058), más los intereses que se causaron. Teniendo en cuenta lo anterior, conforme al cálculo realizado y el cruce de saldos de los intereses correspondientes al III trimestre del 2021, el titular cuenta con un nuevo saldo mayor pagado de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$33.691), correspondiente al I trimestre de 2021, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por la titular, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022.

- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. EK4-141, se encuentra superpuesto con zonas micro focalizadas y macro focalizadas de la unidad de restitución de tierras, de conformidad con lo

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022.

- 5. Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. EK4-141, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022.
- 6. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 258 del 14 de marzo de 2022.
- 7. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 8. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11571X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	18/04/2022	AUTO PARC-317 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GE3-11571X se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S titular minero:
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11571X, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 36-43-101001223 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 11 de septiembre de 2022, y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2022. 2. Informar que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. GE3-11571X, presentada mediante radicado No. 20211001356572 del 12 de agosto de 2021, y la que le da alcance con No. 20211001443862 del 27 de septiembre de 2021. Así mismo, fue presentada el 08 de octubre del 2021, mediante radicado No. 34434-0 y evento No 284173, en la plataforma

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

ANNAMINERIA, dentro del Contrato de Concesión No GE3-11571X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2022.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GE3-11571X, presenta las siguientes superposiciones: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - Informativo - zonas micro focalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 29/09/2019. - Reserva natural biosfera cinturón andino ley 7 de 1948 - decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - administradora UAESPNN 28 de septiembre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2022.
- 4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 276 del 15 de marzo de 2022.
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

146  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21969	ROCAS DEI S.A.S	3	18/04/2022	AUTO PARC-318 -22	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21969, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera SOCIEDAD ROCAS DEI SAS: REQUERIMIENTOS 1. No aprobar el Plan de Gestión de Social de acuerdo con lo expuesto en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social – PGS No. 197 de 23 de febrero de 2022, en consecuencia, Requerir al titular del contrato de concesión No.21969, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto al Plan de Acción, el cual debe ser estructurado a cinco (05) años, en el que se indique los pasos necesarios para implementar los proyectos y actividades de las líneas estratégicas, la vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización, los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará y la demás información requerida conforme a lo establecido en el numeral 8.1 de los términos de referencia de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 <i>“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”</i>, toda vez que de la información allegada bajo radicado No.20221001712162 del 21 de febrero de 2022 solo se estructuró hasta el primer año. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social –PGS PAR CALI No.475 del 15 de octubre de 2021.
- 2. nformar** que a través de la Resolución No. 263 del 25 mayo de 2021 *“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”* se impartieron los términos de referencia para la elaboración de los Planes de Gestion Social ante la Autoridad Minera y la evaluación y aprobación de estos se sujetara a los parámetros indicados en estos.
- 3.** informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 4. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	IJI-09041					
148	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
			ESTADOS			
CONTRATO DE CONCESIÓN		MORALTRA SAS	5	18/04/2022	AUTO PARC-319 -22	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJI-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera SOCIEDAD MORALTRA SAS: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arena y gravas de rio correspondientes a los trimestres I y III del año 2020, I y I trimestre del año 2021 para el mineral de arena, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 237 de 04 de marzo de 2022. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 ,esto es “ <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” para que aporte el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2021 y su comprobante de pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 237 de 04 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS****RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que mediante número de evento número de evento: 252207 y número de radicado:27880-0 del 21/JUN/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 66046994000000283, expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia, con un valor amparado de ciento veinte ocho millones quinientos once mil sesenta pesos (\$ 128.511.060) con una vigencia del 15/10/2020 al 15/10/2021, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir

pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico.

4. **Informar** que mediante número de evento 248547 y número de radicado:27155-0 del 04/JUN/2021 se radicó en la plataforma Anna Minería, solicitud de disminución de la explotación, la cual fue objeto de evaluación en la que se recomendó “ *REQUERIR las evidencias que impiden a los titulares desarrollar las actividades de explotación y el tiempo que solicita la suspensión o disminución de la explotación. Nota: Solicitudes superiores a 6 meses, deben presentar modificación de PTO*”, motivo por el cual se procederá a emitir pronunciamento jurídico que acoja la evaluación técnica por el mismo medio electrónico.
5. De acuerdo con lo anterior y con fundamento en lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N° 237 de 04 de marzo de 2022, **informar** que el titular que debe presentar las pruebas mediante las cuales demuestre las causas de orden técnico o económico no constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan su solicitud de suspensión de actividades de explotación, mediante número de evento 248547 y número de radicado:27155-0 del 04/JUN/2021 en la plataforma Anna Minería.
6. **Informar** que mediante número de evento 292554 y numero de Radicado: 36311-0 del 10 de noviembre de 2021 se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No.660-46-994000000283 anexo 4- renovación, expedida por Aseguradora Solidaria, amparando un valor de ciento veinte ocho millones quinientos once mil sesenta pesos (\$128.511.060), con vigencia desde el 15 de octubre de 2021.hasta el 15 de octubre de 2022, la cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico.

7. **Informar** que mediante número de evento No. 321141 y numero de radicado 43340-0 del 15/FEB/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual 2021, el cual fue objeto de evaluación técnica y se recomendó su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico.

8. **Informar** que mediante número de evento: 198820 y número de radicado: 20838-0 del 12/FEB/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero Anual de 2020, el cual fue objeto de evaluación y se determinó que no era viable técnicamente puesto que en los SHP anexos no presento los frentes de explotación para estos periodo ni la información de las actividades realizadas para el año 2020, por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico al respecto siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001 por el mismo medio electrónico. Se le insta a su presentación nuevamente atendiendo las observaciones técnicas realizadas.

9. **Informar** que a vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo , el área del contrato de concesión No. IJI-09041, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería: ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Descripción YOTOCO.ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Área (Ha) 32752,7802 DT Valle del Cauca Oficina Cali Perímetro 145244,5269.



- 10. Informar** a la aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.66046994000000283, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
- 11. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 237 del 04 de marzo de 2022.
- 12. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 13. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

	HB3-092					
153	 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						DISPOSICIONES VERSIÓN: 2
						ESTADOS Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HB3-092 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD ASOTRANSMIR EAT en calidad de titular minero:
CONTRATO DE CONCESIÓN		EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ASOTRANSMIR E.A.T.	4	18/04/2022	AUTO PARC-320 -22	REQUERIMIENTOS Requerir al titular del contrato de Concesión HB3-092., el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en los numerales 7.1 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 de 28 de febrero de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en la próxima visita. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 del 28 de febrero de 2022, al tipificarse la No conformidad código SHM-02, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del Auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, conforme al artículo 287 Ibidem. Lo anterior será verificado en la próxima visita. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable, de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 del 28 de febrero de 2022, al tipificarse la No Conformidad código SHM-03, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los
ESTADO 72						

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo anterior será verificado en la próxima visita.

- 4. Requerir** bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable, por cuanto que al momento de la visita no se evidencio la presentación del documento que contiene procedimientos para la ejecución segura de las labores; de conformidad con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 del 28 de febrero de 2022, al tipificarse la No Conformidad código **SHM-04**, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, conforme al artículo 287 Ibidem. Lo anterior será verificado en la próxima visita.

- 5. Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia de acuerdo a la norma aplicable, Según a lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 de 28 de febrero de 2022, al tipificarse la No Conformidad código **SHM-05**, para lo cual, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, conforme al artículo 287 Ibidem. Lo anterior será verificado en la próxima visita.

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008****VERSIÓN: 2****ESTADOS**

- 6. Requerir** la implementación de la señalización de no ingreso a personal no autorizado al área extractiva de conformidad con lo indicado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 del 28 de febrero de 2022, lo cual será verificado en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Ordenar** que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto*”.
- 2. Ordenar** que dé cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 3. Dar traslado** a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de la jurisdicción correspondiente, para que actúe según su competencia conforme a la tipificación de las No conformidades **SHM-02** con descripción “*No cuenta con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).*” y **SHM-03** con descripción “*No cuenta, ni realiza un plan de capacitación al personal que labora en la empresa. (SG-SST).*”
- 4. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en los numerales 7.1 y 8.5 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC N° 039 del 02 de marzo de 2021 y requeridas en el Auto PAR Cali No.137 de 15 de marzo de 2021, notificado en Estado PARC No. 14 del 16 de marzo de 2021 serán verificadas en la próxima visita.

156  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					

						5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 028 del 28 de febrero de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Sandra Patricia Piedrahita Saldaña